



Yo, J. J. que esta Corporación nada tenía que  
 ver en el esperado particular, que hora cierto  
 había sobrado el importe de las yeras en los  
 espurados años, pero que esto havía sido por la  
 voluntad de los propietarios que los propietarios dueños de  
 las tierras en donde se han yeras ha-  
 vían hecho a este Ayuntamiento para los mu-  
 nicipios, con el objeto de que el reparto que se  
 havía de hacer para estos fuese menor, co-  
 mo así quedaba del expediente general obrado  
 en su favor, y que se conservas en la  
 de esta Corporación. Que los vecinos propietarios  
 de estas tierras como dueños  
 le protegen: que si estos lo pudieran ó no ha-  
 cen ellos de lo contrario, que el Ayuntam.<sup>to</sup> ha-  
 puestos estos antecedentes ningún despojo ha-  
 bido causado á su Excelencia, ni nada tiene q.  
 ver en el presente caso, ny de consiguiente col-  
 umnia á el esperado Juicio de Conciliacion  
 donde debe usar su Excelencia de su accio-  
 nes contra los propietarios dueños de las yeras  
 que son los que an nacido de ellas; y que pa-

